



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.415.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" N° 232278/2 – Fichero N° 67, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06718-1; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Rafaela va incorporando una cantidad importante de espacios recreativos públicos, principalmente para jóvenes y familias que lo demandan en forma creciente.

Que lo expresado tiene sustento en las reiteradas notas enviadas al Municipio por parte de las Comisiones Vecinales, en particular de los Barrios Malvinas Argentinas, Güemes, Pizzurno, entre otros, donde plantean la necesidad de construir playones polideportivos para ampliar la oferta recreativa como así también mejorar los espacios verdes existentes y generar otros.

Que los establecimientos educativos en muchos lugares de la ciudad se han quedado en su crecimiento, sin espacios para el desarrollo de actividades deportivas.

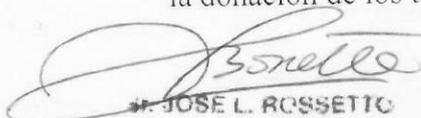
Que además de lo mencionado y para el cumplimiento de ello, es necesario también mejorar las vías de acceso de alguno de estos barrios, a través de la apertura de calles, ordenando el tránsito de arterias aledañas y propiciar medias urbanísticas tendientes a garantizar la calidad de vida, convivencia armónica y seguridad de los ciudadanos.

Que en razón de lo expuesto, se propone, a través de la suscripción de Convenios particulares con los propietarios, acordar la cesión de espacios que logren cumplir con los fines propuestos.

Que en el barrio Malvinas Argentinas, existe la necesidad de contar con un terreno cuya ubicación debería ser con frente a calle Donna, lindero Oeste con propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, con medidas aproximadas de veinticinco por sesenta metros; destinándose el mismo a la construcción de un playón polideportivo que garantice la ampliación de la oferta educativa que brindará la Escuela Técnica que actualmente está en fase constructiva, pudiendo ser además utilizado por todos los habitantes de la zona.

Que en el barrio Güemes los vecinos plantearon la necesidad de contar con un terreno cercano a la Escuela Ángela de la Casa N° 851, estimando que la superficie necesaria que debe contar esta fracción rondaría los cinco mil metros cuadrados y el lugar más propicio para ello sería el lindante Sud a la escuela mencionada.

Que en el barrio Pizzurno se presentan problemáticas de seguridad en el cuadrante delimitado por las calles R. Actis – A. Storni – M. Ghandi – Saavedra, atento a que no existen calles de penetración en dicho sector, y siendo que además no presenta conectividad con otros lugares de la ciudad y una de las soluciones propuestas es la apertura de las calles Saavedra y Sargento Cabral, siendo necesaria la donación de los terrenos para su concreción.

  
# JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Que asimismo el terreno destinado a la construcción de la futura plaza ubicada sobre calle A. Storni, necesita sea saneado para que pueda concretarse dicha obra y lograr un espacio verde acorde a las exigencias de los vecinos que se redunde en beneficio para la sociedad toda.

Que la Municipalidad de Rafaela en respuesta a todos los pedidos ha procedido a gestionar los terrenos necesarios para el cumplimiento de las obras propuestas, con los propietarios de los mismos, a los cuales se deberá compensar equitativamente con determinadas prestaciones a su cargo.

Que en este contexto deberán suscribirse convenios particulares con el objeto de establecer las obligaciones y derechos de cada una de las partes y a fin de que efectivamente se puedan llevar a cabo las obras de infraestructura.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Acéptase y agrádese la donación efectuada por la Razón Social “Inversora Niwol S.A.” de una fracción de terreno ubicada en parte de la Concesión N° 246 – Manzana 6 de esta ciudad, la que según croquis cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan: veinticinco metros en su frente Sud, igual contra frente en su lado Norte por sesenta metros en sus costados Este y Oeste; lindando: al Sud con calle Donna, al Este con terreno del Superior Gobierno de la Provincia y Oeste con terreno de propiedad de la donante; encerrando con una superficie total aproximada de mil quinientos metros cuadrados; el que se destinará a la construcción de un playón polideportivo.-

**Art. 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar, en favor de la donante, las obras de infraestructura correspondientes en los espacios públicos cedidos, y la apertura y pavimentación de la prolongación de calle Pedro Soldano (entre Lisandro de la Torre y Perú); en una longitud total aproximada de doscientos quince metros lineales, suscribiendo para ello un Convenio especial que fije los derechos y obligaciones de las partes, que como Anexo I forma parte de la presente norma legal.-

**Art. 3º)** Acéptase y agrádese la donación efectuada por los señores Hugo José ALLASIA y Pedro SACCAVINO, de tres fracciones de terreno ubicadas en parte de la Concesión N° 229, las que según croquis cuentan con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

a- Lote destinado a Área Deportiva: partiendo del punto H y en dirección Este, se miden 70,00 metros, puntos H-G; partiendo de este último punto y en dirección Sur, se miden 54,00 metros, puntos G-J; partiendo de este último punto y en dirección Oeste, se miden 70,00 metros, puntos J-I; partiendo de este último punto y en

  
Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

dirección Norte, se miden 54,00 metros, puntos I-H; cerrando así una superficie aproximada de 3.780,00 metros<sup>2</sup>.

b- Lote destinado a Espacio Verde, Uso Comunitario y/u otro uso que la Municipalidad crea conveniente: partiendo del punto E, y en dirección Este, y en dirección Este, se miden 70,00 metros, puntos E-F; partiendo de este último punto y en dirección Sur, se miden 23,00 metros, puntos F-G partiendo de este último punto y en dirección Oeste, se miden 70,00 metros, puntos G-H; partiendo de este último punto y en dirección Norte, se miden 23,00 metros, puntos H-E, cerrando así una superficie aproximada de 1.610,00 metros<sup>2</sup>.

c- Lote destinado a prolongación calle Oroño y Aragno: partiendo del punto A, y en dirección Este, se miden 47,75 metros, puntos A-B; partiendo de este último punto y en dirección Norte, se miden 82,46 metros, puntos B-C; partiendo de este último punto y en dirección Este, se miden 20,00 metros, puntos C-D; partiendo de este último punto y en dirección Sur, se miden 232,94 metros, puntos D-K; partiendo de este último punto y en dirección Oeste, se miden 20,00 metros, puntos K-L; partiendo de este último punto y en dirección Norte, se miden 133,16 metros, puntos L-M; partiendo de este último punto y en dirección Oeste, se miden 47,75 metros, puntos M-N; partiendo de este último punto y en dirección Norte, se miden 17,32 metros, puntos N-A; cerrando así una superficie aproximada de 5.485,83 metros<sup>2</sup>.

**Art. 4º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar, en favor de los donantes, las obras de infraestructura que establece la Ordenanza N° 2.588 y concordantes, a fin de que quede habilitada la urbanización de ocho fracciones de terreno propiedad de los cedentes; la mensura de dichas fracciones y del remanente; estudio técnico de terreno para la construcción de una edificación en la esquina sureste del terreno; como así también las correspondientes en los espacios públicos cedidos; suscribiendo para ello un convenio especial que fije los derechos y obligaciones de las partes, que como Anexo II forma parte de la presente norma legal.-

**Art. 5º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a modificar las medidas lineales y de superficie, una vez que la Dirección de Topografía y Catastro de la Provincia de Santa Fe, apruebe los planos de mensuras respectivos, a fin de que las mismas coincidan; siendo todos los gastos que demande la confección de éstos a cargo del Municipio.-

**Art. 6º)** La Municipalidad de Rafaela, tomará posesión de las fracciones donadas a partir de la promulgación de la presente.-

**Art. 7º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la inscripción administrativa del dominio de las fracciones donadas a nombre de la Municipalidad de Rafaela, conforme el artículo 1810º in fine del Código Civil.-

  
SR. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**Art. 8º)** Acéptase y agradécese la donación efectuada por el desarrollador Mutual Sudecor Litoral de una fracción que será destinada a la apertura de calles Don Orione, Monseñor Marozzi, R. Actis y prolongación de calles Saavedra y Sargento Cabral y que se describen según croquis como:

**Lote Uno:** Partiendo de punto P' y en dirección Este se miden 161,72 mts puntos P'O', desde este último punto y en dirección Sur se miden 10 mts. punto O'29, partiendo desde este último punto y en dirección Oeste se miden 54,96 mts punto 29,28, desde este último punto y en dirección Sur se miden 57,96 mts puntos 28,31, desde este último punto y en dirección Este se miden 54,62 mts punto 31,30, desde este último punto y en dirección Sur se miden 20 mts punto 30,33, desde este último punto y en dirección Oeste se miden 54,49 mts puntos 33,32, desde este último punto y en dirección Sur se miden 59,47 mts puntos 32,35, desde este último punto y dirección Este se miden 54,1 mts puntos 34,35, desde este último punto y dirección Sur se miden 20 mts puntos 34,41, desde este último punto y dirección Oeste se miden 53,98 mts puntos 41,40, desde este último punto y dirección sur se miden 46,14 mts puntos 40,42, desde este último punto y dirección Oeste se miden 9 mts puntos 42 S, desde este último punto y dirección Sur se miden 28,64 mts puntos SD, desde este último punto y dirección Oeste se miden 9,94 mts puntos D 38, desde este último punto y dirección Norte se miden 232,24 mts puntos 38,25, desde este último punto y dirección Oeste se miden 67,66 mts puntos 25,24, desde este último punto y dirección Sur se miden 138,26 mts puntos 24,27. desde este último punto y dirección Este se miden 68,99 mts puntos 27,26, desde este último punto y dirección Sur se miden 20 mts puntos 26,37, desde este último punto y dirección Oeste se miden 69,18 mts puntos 37,36, desde este último punto y dirección Sur se miden 73,99 mts puntos 36,39, desde este último punto y dirección Oeste se miden 20 mts puntos 39 C, desde este último punto y dirección Norte se miden 232,25 mts puntos C P' cerrando así el perímetro una superficie de 12.927,10 metros cuadrados.-

**Art. 9º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir al desarrollador Mutual Sudecor Litoral, de la obligación prevista en la Ordenanza N° 2.588 en relación a la liberalidad exigida respecto al cinco por ciento de la urbanización y en compensación de ello, la Mutual se compromete a la ejecución de pavimento de hormigón con cordones integrales en todas las calles que comprenden a la última etapa de la urbanización mencionada. Además asume el formal compromiso de realizar los trabajos necesarios a fin de que quede habilitada la futura "Plaza Hundida" entre las calles Actis, A. Storni, D. Mateo y Oyoli; suscribiendo para ello un Convenio especial que fije los derechos y obligaciones de las partes, que como Anexo III forma parte de la presente norma legal.-

**Art. 10º)** Se concede a la Mutual Sudecor Litoral un plazo de seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente ordenanza, para la concreción de las obras de pavimentación comprometidas. Si vencido el plazo las obras no se hubieren realizado el catastro N° 23.183 se incorporará como Área de Desarrollo Prioritario y le corresponderán los recargos previstos en la Ordenanza N° 3.845.-

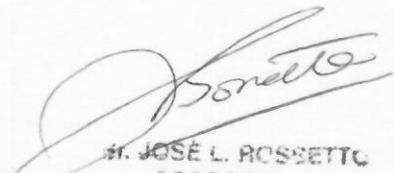
  
Sr. JOSÉ L. ROSSETTI  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 11º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.  
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los veintitrés ///  
días del mes de diciembre de ///  
dos mil diez.-----

  
Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Sr. JORGE MAINA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

## ANEXO I - CONVENIO ESPECIAL

### MUNICIPALIDAD DE RAFAELA – INVERSORA NIWOL S.A.

- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal C.P.N. Omar Ángel Perotti asistido por el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Ing. Daniel Eduardo Ricotti en su carácter de, en adelante denominada “La Municipalidad”, por una parte y por la otra “INVERSORA NIWOL S.A.”, representada en este acto por el señor Miguel V. Buffa – D.N.I. N° ....., y denominada en adelante “El Propietario”, convienen en celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes estipulaciones:

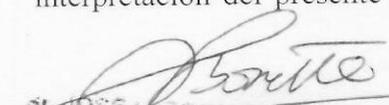
**PRIMERA:** “La Municipalidad” de acuerdo al cronograma de obra proyectado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, se ejecutará en distintos sectores de la ciudad obras de infraestructura como playones polideportivos, apertura de calles y plazas, mejoramiento de los espacios verdes existentes, que redundarán en beneficio de la comunidad toda.--

**SEGUNDA:** “El Propietario” manifiesta haber sido notificado por “La Municipalidad” de la necesidad del barrio. En respuesta a ello oferta en donación una fracción de terreno ubicada en parte de la Concesión N° 246 – Manzana seis de esta ciudad, la que según croquis cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan: veinticinco metros en su frente Sud, igual contra frente en su lado Norte por sesenta metros en sus costados Este y Oeste; lindando: al Sur con calle Donna, al Este con terreno del Superior Gobierno de la Provincia y Oeste con terreno de propiedad de la entidad donante; encerrando con una superficie total aproximada de mil quinientos metros cuadrados; el que se destinará a la construcción de un playón polideportivo.--

**TERCERA:** “El Municipio”, en compensación, se compromete a efectuar los trabajos tendientes a lograr la mensura y confección de planos, amojonamientos, y las obras de infraestructura correspondientes en los espacios públicos cedidos, y además la apertura y pavimentación de la prolongación de calle Pedro Soldano (entre Lisandro de la Torre y Perú), en una longitud total aproximada de doscientos quince metros lineales; estableciéndose para el cumplimiento de estas obligaciones un plazo máximo de Doce (12) Meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente.--

**CUARTA:** Declaración de buena fe. Las partes comprometen sus mejores esfuerzos para evitar acciones de cualquier índole que pudieran alterar el normal desarrollo de las actividades aquí previstas, y encaminarán sus relaciones con el mayor espíritu de cooperación, buena fe y cordialidad.--

**QUINTA:** Domicilio. Jurisdicción. Las partes constituyen domicilio en los consignados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen. En caso de existir alguna duda o divergencia en la interpretación del presente convenio las partes se someten para dirimir sus conflictos a los

  
D. E. RICOTTI  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

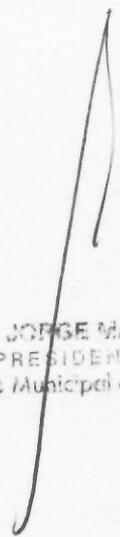
Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rafaela renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.--

**SEXTA:** Por ser requisito de validez se transcribe a continuación el artículo 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta transcripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.--

- - En prueba de conformidad, se firman Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.-

  
Sr. JOSÉ L. ROSSETTI  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Sr. JORGE MAINA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

## ANEXO II – CONVENIO ESPECIAL

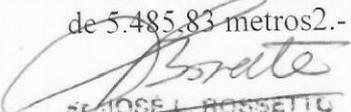
### MUNICIPALIDAD DE RAFAELA – HUGO JOSÉ ALASSIA y PEDRO SACCAVINO

- - -Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal C.P.N. Omar Ángel Perotti asistido por el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Ing. Daniel Eduardo Ricotti en su carácter de, en adelante denominada “La Municipalidad”, por una parte y por la otra, los señores Hugo José ALLASSIA – D.N.I. N° ..... y Pedro SACCAVINO – D.N.I. N° ..... y denominados en adelante “Los Propietarios”, convienen en celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA:** “La Municipalidad” de acuerdo al cronograma de obra proyectado por la Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, se ejecutará en distintos sectores de la ciudad obras de infraestructura como playones polideportivos, apertura de calles y plazas, mejoramiento de los espacios verdes existentes, que redundarán en beneficio de la comunidad toda.--

**SEGUNDA:** “Los Propietarios” manifiestan haber sido notificados por “La Municipalidad” de la necesidad del barrio y en razón de ello los señores Hugo José ALLASSIA y Pedro SACCAVINO, ofertan en donación tres fracciones de terreno ubicadas en parte de la Concesión N° 229, las que según croquis cuentan con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

- a- Lote destinado a Área Deportiva: partiendo del punto H y en dirección Este, se miden 70,00 metros, puntos H-G; partiendo de este último punto y en dirección Sur, se miden 54,00 metros, puntos G-J; partiendo de este último punto y en dirección Oeste, se miden 70,00 metros, puntos J-I; partiendo de este último punto y en dirección Norte, se miden 54,00 metros, puntos I-H, cerrando así una superficie aproximada de 3.780,00 metros<sup>2</sup>.-
- b- Lote destinado a Espacio Verde, Uso Comunitario y/u otro uso que la Municipalidad crea conveniente: partiendo del punto E, y en dirección Este, se miden 70,00 metros, puntos E-F; partiendo de ese último punto y en dirección Sur, se miden 23,00 metros, puntos F-G; partiendo de este último punto y en dirección Norte, se miden 23,00 metros, puntos H-E; cerrando así una superficie aproximada de 1.610 metros<sup>2</sup>.-
- c- Lote destinado a prolongación calles Oroño y Arago: partiendo del punto A, y en dirección Este, se miden 47,75 metros, puntos A-B; partiendo de este último punto y en dirección Norte, se miden 82,46 metros, puntos B-C; partiendo de este último punto y en dirección Este, se miden 20,00 metros, puntos C-D; partiendo de este último punto y en dirección Sur, se miden 232,94 metros, puntos D-K; partiendo de este último punto y en dirección Oeste, se miden 20,00 metros, puntos K-L; partiendo de este último punto y en dirección Norte, se miden 133,16 metros, puntos L-M; partiendo de este último punto y en dirección Oeste, se miden 47,75 metros, puntos M-N; partiendo de este último punto y en dirección Norte, se miden 17,32 metros, puntos N-A; cerrando así una superficie aproximada de 5.485,83 metros<sup>2</sup>.-

  
DR. JOSÉ L. ROSSETTI  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**TERCERA:** "El Municipio" en compensación, se compromete a efectuar los trabajos tendientes a lograr la mensura y confección de planos, amojonamientos tanto de las ocho fracciones a urbanizar, como las correspondientes a los espacios públicos, a las destinadas a calles y al remanente, y cumplir con las obras de infraestructura necesarias que establece la Ordenanza N° 2.588 y concordantes, a fin de que quede habilitada la urbanización de ocho fracciones de terreno propiedad de los donantes; como así también, efectuar el estudio técnico de terreno para la construcción de una edificación en la esquina Sureste del terreno; como así también las correspondientes en los espacios públicos cedidos, estableciéndose para el cumplimiento de estas obligaciones un plazo máximo de Doce (12) Meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente.--

**CUARTA:** Declaración de buena fe. Las partes comprometen sus mejores esfuerzos para evitar acciones de cualquier índole que pudieran alterar el normal desarrollo de las actividades aquí previstas, y encaminarán sus relaciones con el mayor espíritu de cooperación, buena fe y cordialidad.--

**QUINTA:** Domicilio. Jurisdicción. Las partes constituyen domicilio en los consignados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen. En caso de existir alguna duda o divergencia en la interpretación del presente convenio las partes se someten para dirimir sus conflictos a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rafaela renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.--

**SEXTA:** Por ser requisito de validez se transcribe a continuación el artículo 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta transcripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.--

- - - En prueba de conformidad, se firman Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.-

  
Sr. JOSÉ L. ROSSETO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Sr. JORGE MAINA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

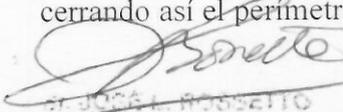
ANEXO III – CONVENIO ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA – MUTUAL SUDECOR LITORAL

- Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal C.P.N. Omar Ángel Perotti asistido por el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Ing. Daniel Eduardo Ricotti en su carácter de, en adelante denominada “La Municipalidad”, por una parte y por la otra la MUTUAL SUDECOR LITORAL, representada en este acto por su Secretario señor Jesús Alberto DÍAZ – D.N.I. N° ....., denominado en adelante “El Urbanizador”; convienen en celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA:** “El Urbanizador” manifiesta haber sido notificado por “La Municipalidad” de la necesidad del barrio, en razón de ello, se compromete a la ejecución de pavimento de hormigón con cordones integrales en todas las calles que comprenden a la última etapa de la urbanización mencionada, reemplazando su obligación inicial de calles con ripio, Además asume el formal compromiso de realizar los trabajos necesarios a fin de que quede habilitada la futura “Plaza Hundida” entre las calles Actis, A. Stormi, D. Mateos y Oyoli; estableciéndose para el cumplimiento de estas obligaciones un plazo máximo de Doce (12) Meses constados a partir de la fecha de suscripción del presente; ofrece en donación terrenos que serán destinados a la apertura de calles Don Orión, Monseñor Marozzi, R. Actis y prolongación de calles Saavedra y Sargento Cabral y que se describe según croquis como:

Lote Uno: Partiendo del punto P' y en dirección Este se miden 161,72 mts. Puntos P'O', desde este último punto y en dirección Sur se miden 10 mts. Punto O'29, partiendo desde este último punto y en dirección Oeste se miden 54,96 punto 29,28 desde este último punto y en dirección Sur se miden 57,96 mts. Punto 28,31, desde este último punto y en dirección Este se miden 54,62 mts. Punto 31,30, desde este último punto y en dirección Sur se miden 20 mts. Punto 30,33, desde este último punto y en dirección Oeste se miden 54,49 mts. Puntos 33,32, desde este último punto y dirección Sur se miden 59,47 mts. Puntos 32,35, desde este último punto y dirección Este se miden 54,1 mts. Puntos 34,35, desde este último punto y dirección Sur se miden 20 mts. Puntos 34,41, desde este último punto y dirección Oeste se miden 53,98 mts. Puntos 41,40, desde este último punto y dirección Sur se miden 46,14 mts. Puntos 40,42, desde este último punto y dirección Oeste se miden 9 mts. Puntos 42 S, desde este último punto y dirección Sur se miden 28,64 mts. Puntos SD, desde este último punto y dirección Oeste se miden 9,94 mts. Puntos D 38, desde este último punto y dirección Norte se miden 232,24 mts. Puntos 38,25, desde este último punto y dirección Oeste se miden 67,66 mts. Puntos 25,24, desde este último punto y dirección Sur se miden 138,26 mts. Puntos 24,27, desde este último punto y dirección Este se miden 68,99 mts. Puntos 27,26, desde este último punto y dirección Sur se miden 20,00 mts. Puntos 26,37, desde este último punto y dirección Oeste se miden 69,18 mts. Puntos 37,36, desde este último punto y dirección Sur se miden 73,99 mts. Puntos 36,39, desde este último punto y dirección Oeste se miden 20 mts. Puntos 39 C, desde este último punto y dirección Norte se miden 232,25 mts. Punto C P' cerrando así el perímetro una superficie de 12.927,10 metros cuadrados.-

  
D. DANIEL E. RICOTTI  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**SEGUNDA:** "El Municipio" exime a "El Urbanizador" de la obligación prevista en la Ordenanza N° 2.588 en relación a la liberalidad exigida respecto al cinco por ciento del total de la urbanización.--

**TERCERA:** Declaración de buena fe. Las partes comprometen sus mejores esfuerzos para evitar acciones de cualquier índole que pudieran alterar el normal desarrollo de las actividades aquí previstas, y encaminarán sus relaciones con el mayor espíritu de cooperación, buena fe y cordialidad.--

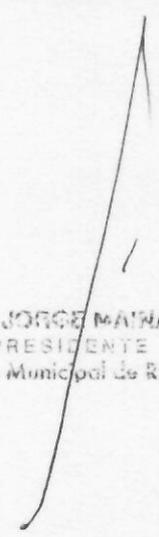
**CUARTA:** Domicilio. Jurisdicción. Las partes constituyen domicilio en los consignados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen. En caso de existir alguna duda o divergencia en la interpretación del presente convenio las partes se someten para dirimir sus conflictos a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rafaela renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.--

**QUINTA:** Por ser requisito de validez se transcribe a continuación el artículo 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta transcripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.--

- - - En prueba de conformidad, se firman Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.-

  
Sr. JOSÉ L. ROSSETTI  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Sr. JORGE MAÍRA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela